ITAIPU BINACIONAL

ACTA DE ANÁLISIS Y JUZGAMIENTO DE LAS OFERTAS COMERCIALES

LICITACIÓN PÚBLICA BINACIONAL EF 0823-24

PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA SOLAR FLOTANTE DE 1MWP EN EL EMBALSE DE ITAIPU.

En fecha 11.12.24, en la Sala de Reuniones de la Comisión de Licitación y Negociación Permanente (CLNP), Dirección Financiera – Central Hidroeléctrica ITAIPU, Margen Derecha, se reúnen los Integrantes de la Comisión de Licitación y Negociación Permanente, en adelante CLNP, constituida por RDE-081/24 del 02.05.24 y los Representantes del Área Solicitante (ER.GP), identificados al final de esta Acta, a efectos de analizar, juzgar y clasificar la oferta comercial de la licitación en cuestión.

Queda registrado que los sobres "B" de las Ofertas Comerciales fueron recibidos y abiertos en sesión pública por la Comisión de Recepción de la ITAIPU, cuyo registro de eventos consta en acta propia, según lo establecido en el sub-ítem 2.8.1 del Pliego de Bases y Condiciones, en adelante PBC.

Posteriormente, la CLNP recibió de la Coordinadora de la Comisión de Recepción de la ITAIPU las ofertas comerciales de los oferentes habilitados en la etapa de análisis y juzgamiento de la documentación para habilitación, las cuales fueron ordenadas en forma creciente conforme sub-ítem 2.9.2 del PBC, siendo la clasificación provisoria la siguiente:

Clas.	OFERENTE:	PRECIO OFERTA COMERCIAL
1°	CONSORCIO SUNLUTION-LUXACRIL	US$ 854.516,78.-
2°	CONSORCIO KIC	US$ 1.016.400,00.-

Se deja constancia que ambos oferentes adjuntaron a los ejemplares impresos de sus ofertas comerciales, un ejemplar digital editable en formato Excel, prevaleciendo para todos los efectos lo contenido en la oferta original impresa y firmada, según disponen los sub-ítems 2.5.1.2 y 2.5.1.2.2 del PBC.

Realizado el análisis de las ofertas comerciales presentadas, se constató un error de cálculo entre los precios unitarios y totales de la oferta comercial del CONSORCIO SUNLUTION-LUXACRIL, ocasionado por redondeo, habiendo el consorcio considerado más de 2 (dos) decimales en sus precios unitarios según se pudo observar en el ejemplar digital editable en formato Excel presentado en conjunto con su oferta comercial. Ante tal situación, la CLNP procedió al ajuste con prevalencia de los precios unitarios, en los términos del sub-ítem 2.9.4 del PBC, conforme se verifica en la siguiente tabla:

Clas.	OFERENTE:	PRECIO OFERTA COMERCIAL
1°	CONSORCIO SUNLUTION-LUXACRIL	US$ 854.523,34.-
2°	CONSORCIO KIC	US$ 1.016.400,00.-

Posteriormente, la CLNP, con el apoyo del área técnica (ER.GP con apoyo de la ER.GB), realizó el análisis de los precios unitarios ofertados por ambos oferentes, entendiendo que los mismos se encuentran coherentes con los precios de mercado y también con el Presupuesto Estimado publicado por la ITAIPU, conforme se verifica en la siguiente tabla:

Clas.	OFERENTE	Precio Oferta Comercial	Dif en (%) OFERTA / PRESUPUESTO ESTIMADO US$. 968.000,00
1°	CONSORCIO SUNLUTION-LUXACRIL	US$ 854.523,34.-	(-) 11,72%
2°	CONSORCIO KIC	US$ 1.016.400,00.-	(+) 5,00%

A continuación, a efectos de análisis de la exigencia establecida en el inciso c) del sub-ítem 2.5.2 del PBC, la CLNP solicitó el apoyo de los representantes del área técnica solicitante (ER.GP con apoyo de la ER.GB), quienes, luego de una detenida verificación, manifestaron lo siguiente:

CONSORCIO SUNLUTION-LUXACRIL:

Para el inciso c.1), fue identificado que el consorcio presenta catálogo de dos inversores, siendo uno de la marca *Huawei*, modelo *SUN2000 250 KTL-H1*, y otro de la marca *Sungrow*, modelo *SG250HX*. Considerando que, en la etapa de habilitación, para el cumplimiento de las exigencias de habilitación técnica, el oferente presentó declaración del fabricante/representante autorizado de la marca *Huawei*, es necesario validar con el consorcio cuál es la marca y modelo ofertado para este ítem.

En cuanto al inciso c.2), módulos fotovoltaicos, fue identificado que el consorcio presenta catálogo de 4 modelos de paneles, de 3 marcas: *Canadian Solar*, *Longi* y *Risen*. Entre ellos, se verifica que los paneles *Risen* son de *tipo HJT*, por lo que no atienden la exigencia respecto a panel tipo *Topcon* detallada en la Tabla 9 del sub-ítem 3.4.5.4 de las Especificaciones Técnicas - Anexo III del PBC. Así también, en la etapa de habilitación, para el cumplimiento de las exigencias de habilitación técnica, fueron presentadas por el oferente declaraciones de los fabricantes/representantes autorizados de las marcas *Canadian Solar* y *Risen*, por lo que es necesario validar con el consorcio cuál es la marca y modelo ofertado para este ítem.

En lo que respecta al inciso c.3), transformadores, fue identificado que el consorcio

presenta catálogo de la marca *Blutrafos,* con una garantía ofrecida por el fabricante de 12 meses, diferente a la exigida en las Especificaciones Técnicas que establecen una garantía mínima de 5 años, según el ítem 2.11 de la Tabla 13, sub-ítem 3.4.8.2 del referido documento, Anexo III del PBC. Al respecto, es necesario confirmar con el oferente en cuanto al ofrecimiento de garantía adicional para complementar el periodo mínimo exigido.

Referente al inciso c.4), equipos de protección y control, la documentación presentada por el consorcio atiende las exigencias del PBC.

En consecuencia, la CLNP realizó diligencia externa al consorcio SUNLUTION-LUXACRIL, vía nota E/CO.DF/062482/24 remitida a través de la Superintendencia de Compras (CO.DF) a fin de aclarar, sanear y/o complementar la documentación presentada.

Una vez recibida la respuesta del Consorcio SUNLUTION-LUXACRIL, los representantes del área técnica solicitante manifestaron que la misma es satisfactoria, concluyendo en que los catálogos presentados para el cumplimiento de los incisos c.1), c.2), c.3) y c.4) del sub-ítem, 2.5.2 del PBC, **cumplen integralmente con las exigencias establecidas en dichos incisos,** resaltando que el oferente, al entregar sus sobres "A" y "B", acepta integralmente lo establecido en este PBC, sus anexos y aditivos (sub-ítem 2.6.3 del PBC), por lo que esta aceptación no lo exime de cumplir cabalmente con todo lo solicitado en las EETT.

CONSORCIO KIC:

Para el inciso c.1), fue identificado que el consorcio presenta catálogo de inversores de la marca *Huawei*, modelo *SUN2000 330 KTL-H1.* Sin embargo, no es posible identificar la cantidad de inversores ofertados, por lo que se sugiere confirmar la mencionada cantidad con el oferente, a fin de verificar que la suma de potencia sea igual o superior a 1000 KW, según exigencia.

En cuanto al inciso c.2), módulos fotovoltaicos, fue identificado que el consorcio presenta catálogo de la marca *Longi*, pero no fue posible identificar que los paneles son del tipo *Topcon*, según lo indicado en el Tabla 9 del sub-ítem 3.4.5.4 de las Especificaciones Técnicas, Anexo III del PBC. Se sugiere confirmar con el oferente lo mencionado previamente.

En lo que respecta al inciso c.3), transformadores, fue identificado que el consorcio presenta catálogo de la marca *Weg,* sin embargo, este **no cumple con las especificaciones técnicas indicadas en el ítem 2.9 de la Tabla 13, del sub-ítem 3.4.8.2 del Anexo III del PBC**, por lo que el Consorcio no atiende las exigencias técnicas solicitadas en el PBC, sus anexos y aditivos.

Solicitado:

2.9	Eficiencia		≥ 98.50 % a 100% Carga @ PF = 1
			≥ 98.80% a 75% Carga @ PF = 1
			≥ 99.00% a 50% Carga @ PF = 1

Presentado por el oferente (folio 274):

Factor de carga [%]	Rendimiento [%]								
	Cos ø = 0,8			Cos ø = 0,9			Cos ø = 1		
	ONAN			ONAN			ONAN		
25	98,43			98,60			98,74		
50	98,32			98,50			98,65		
75	97,89			98,12			98,31		
100	97,39			97,67			97,90		
125	96,86			97,20			97,48		

Referente al inciso c.4), equipos de protección y control, en la documentación presentada por el consorcio no se detalla lo solicitado en el sub-ítem 3.5.4 – *Sistema SCADA*, así como tampoco se especifica la funcionalidad del sistema antivertido según el sub-ítem 3.5.10, de las Especificaciones Técnicas, Anexo III del PBC.

Ante el análisis realizado por el área técnica solicitante (ER.GP con apoyo de la ER.GB), considerando que la documentación presentada por el Consorcio KIC para el cumplimiento del inciso c.3), transformadores, del sub-ítem 2.5.2 del PBC **no atiende las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas, y en consecuencia, corresponde desclasificar la oferta comercial presentada por el oferente KIC**, la CLNP concluyó en la no necesidad de solicitar aclaraciones sobre los demás numerales del inciso c) del sub-ítem mencionado.

Seguidamente, la CLNP, ante el error de cálculo entre los precios unitario y total constatado, por considerarse un error formal, realizó diligencia complementaria a fin de solicitar al Consorcio SUNLUTION-LUXACRIL la presentación de su oferta comercial readecuada, amparada en los sub-ítems 1.5.3 y 2.9.4 del PBC. Recibida la respuesta del Consorcio SUNLUTION-LUXACRIL, en tiempo y forma, la CLNP verificó que la corrección del mencionado error fue realizada satisfactoriamente.

Finalmente, en base a lo expuesto, luego del análisis pormenorizado de las ofertas comerciales y catálogos presentados, la CLNP concluyó por declarar:

1) **CLASIFICADA:** la oferta del oferente CONSORCIO SUNLUTION-LUXACRIL, por haber atendido las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en la etapa de juzgamiento de las ofertas comerciales.

2) **DESCLASIFICADA:** la oferta del oferente CONSORCIO KIC, por el siguiente motivo y fundamento:

   Motivo: no cumplir con la exigencia del inciso c.3) del sub-ítem 2.5.2 del PBC,

siendo que los transformadores de la marca *Weg* incluidos en su oferta comercial, no atienden las exigencias establecidas en el ítem 2.9 de la Tabla 13 del sub-ítem 2.4.8.2 de las Especificaciones Técnicas – Anexo III del PBC.

Fundamento: inciso a) del sub-ítem 2.9.6 del PBC.

3) **VENCEDOR:** oferente CONSORCIO SUNLUTION-LUXACRIL, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones de este proceso licitatorio, y haber presentado la oferta por el valor de US$ 854.523,34 (Ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintitrés dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro centavos), equivalentes a: i) Gs. 6.634.057.769 (Guaraníes seis mil seiscientos treinta y cuatro millones cincuenta y siete mil setecientos sesenta y nueve), observada la tasa de cambio de la fecha de la Sesión Pública (06.11.24), en que US$ 1,00 = ₲ 7.763,46; ii) R$ 4.943.075,71 (Cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil setenta y cinco Reales con setenta y un centavos), observada la tasa de cambio de la fecha de la Sesión Pública (06.11.24), en que US$ 1,00 = R$ 5,7846

OBS: Las tasas de cambio indicadas equivalen: i) en Gs, a la cotización comercial del cierre del US$, en el mercado libre fluctuante, puesta a disposición para la venta por el BCP, tomando como referencia el día hábil anterior; ii) en R$, a la cotización comercial del cierre del US$, tasa PTAX puesta a disposición para la venta, por el BCB, tomando como referencia el día hábil anterior; ambas en concordancia con lo establecido en el inciso f) del sub-ítem 2.5.3 del PBC.

No habiendo otro punto más que tratar, se labró la presente acta que, luego de ser leída y aprobada por los representantes, fue remitida a la Superintendencia de Compras para su divulgación.

Central Hidroeléctrica ITAIPU, 20 de diciembre de 2024.

CESAR ARIEL ARELLANO ADORNO
Representante GP
Aprobado vía correo electrónico en fecha 20.12.24

NATALIA ROTER DE OLIVEIRA SALDANHA
Representante GB
Aprobado vía correo electrónico en fecha 20.12.24

RODRIGO ARIEL APONTE FOIS
Representante JE
Aprobado vía correo electrónico en fecha 20.12.24

ERIKA YUMI SATO
Representante JD
Aprobado vía correo electrónico en fecha 20.12.24

ARTURO MARTIN ARCE SITJAR
Representante FD - Coordinador
Aprobado vía correo electrónico en fecha 20.12.24

GUILHERME MATEUS DOS ANJOS
Representante FE
Aprobado vía correo electrónico en fecha 20.12.24

ITAIPU BINACIONAL

ACTA DE ANÁLISIS Y JUZGAMIENTO DE LAS OFERTAS COMERCIALES

PEDRO ESTEBAN GARDEL SOTOMAYOR
Representante ER.GP
Aprobado vía correo electrónico en fecha 20.12.24

MARCIO MASSAKITI KUBO
Representante ER.GB
Aprobado vía correo electrónico en fecha 20.12.24

MAURO CEZAR PERIERA PAZ FILHO
Representante ER.GB
Aprobado vía correo electrónico en fecha 20.12.24